



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TÉCNICO N° 016-2014-SERVIR/GPGSC

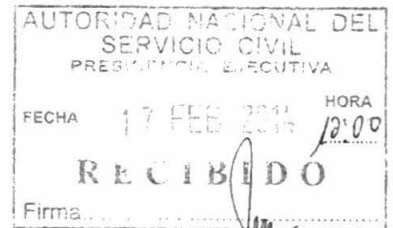
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Acumulación de Tiempo de Servicio

Referencia : Oficio N° 168-2013-SGRH-GAF-MM

Fecha : Lima, 09 ENE. 2014



I. Objeto del Pedido

Mediante el documento de la referencia, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Miraflores consulta si es posible acumular el tiempo prestado como servidor contratado para todos sus efectos.

II. Análisis

2.1 En el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público se señala que, al servidor contratado se le reconocerá el tiempo de servicios prestados en tal condición para todos sus efectos; en los términos siguientes:

"Artículo 15.- La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, **reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.**"

2.2 De ello se debe inferir que, al personal nombrado se le deberá reconocer el tiempo que prestó servicios como personal contratado para todos sus efectos entre ellos por ejemplo, acumular los años de servicios y ser beneficiario de la asignación por 25 y 30 años.

2.3 Es preciso indicar que, el personal contratado al que se hace referencia es el que está sujeto al régimen 276 y no a los locadores.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

III. Conclusión

El tiempo que prestó servicios como personal contratado se deberá de acumular al tiempo como nombrado para todos los efectos.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio.

Atentamente,

MARIANA BALLE TALLADA
Gerente de Políticas de Gestión del
Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MBT/aepv/locf

IT 016-2014 Reconocimiento del período como contratado